

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
AV. RECOLETA N° 2230.

RESOLUCIÓN N° 1928 / 2022

RECOLETA, 13 JUN. 2022

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 09/05/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Av. Recoleta N° 2230**, en donde se encuentra la razón social **PATRICIO HUMBERTO PEREZ MANSILLA. Rut 16.237.440-0**, donde se constata la actividad comercial de Discoteca sin permiso municipal.
2. Denuncios al Tribunal N° 70498 de fecha 07/05/2022, cursado a la razón social **PATRICIO HUMBERTO PEREZ MANSILLA. Rut 16.237.440-0**, por ejercer la actividad comercial de Discoteca sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Art. N° 23 y 24 y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Av. Recoleta N° 2230**, en donde se encuentra la razón social **PATRICIO HUMBERTO PEREZ MANSILLA. Rut 16.237.440-0**, por ejercer la actividad comercial de Discoteca sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

~~ANÓTESE~~, ~~COMUNÍQUESE~~, ~~TRANSCRÍBASE~~ y hecho **ARCHÍVESE**.



Luisa Espinoza San Martín
LUIZA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



Solange Seguel Martínez
SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE

SSM/GIC/199
09/06/2022

1972518

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
AV. RECOLETA N° 2230.

RESOLUCIÓN N° **1928** / 2022

RECOLETA, **13 JUN. 2022**

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 09/05/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Av. Recoleta N° 2230, en donde se encuentra la razón social **PATRICIO HUMBERTO PEREZ MANSILLA. Rut 16.237.440-0**, donde se constata la actividad comercial de Discoteca sin permiso municipal.
2. Denuncias al Tribunal N° 70498 de fecha 07/05/2022, cursado a la razón social **PATRICIO HUMBERTO PEREZ MANSILLA. Rut 16.237.440-0**, por ejercer la actividad comercial de Discoteca sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Art. N° 23 y 24 y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Av. Recoleta N° 2230**, en donde se encuentra la razón social **PATRICIO HUMBERTO PEREZ MANSILLA. Rut 16.237.440-0**, por ejercer la actividad comercial de Discoteca sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



l. e.
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- ALCALDIA,
- DAC
- PAT. COMERCIALES
- ADM. MUNICIPAL,
- DIR. ASESORIA JURIDICA
- CARABINEROS DE CHILE
- DISEPU
- Interesado

Hecho archívese
SSM/GC/1928
09/06/2022

1972519